



PETITORIO : YANACUCHITA
 CÓDIGO : 04-00148-19

INFORME N° 4163 -2020-INGEMMET-DCM-UTN

Señora Directora:

Revisado el expediente del petitorio minero YANACUCHITA, con código N° 040014819, formulado por NAYZA S.R.L, se advierte que:

Por Informe N° 374-2020-INGEMMET-DCM-UTO de fecha 20/01/2020, la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras señala lo siguiente:

OBSERVACIONES:

- a) Verificadas las coordenadas UTM de los vértices señalados en la solicitud del presente petitorio minero, se observa que:
 - Los vértices Norte 3 y 4 se encuentran duplicados.
 - Existe error en el Vértice 4 Norte.

VERTICE – NORTE	DICE	DEBE DECIR
4	8963000.00	8965000.00

Por lo que no guarda concordancia con lo expresado de acuerdo a la Ley 30428, Ley que Oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS84, formando una poligonal que no encierran cuadrículas enteras contraviniendo lo señalado por el artículo 11 del T.U.O. de la Ley General de Minería, D.S. N° 014-92-EM, donde señala que las cuadrículas o el conjunto de cuadrículas deben ser colindantes al menos, por un lado. (Ver Reporte de Derecho Minero).

- b) La Ley N° 30428, Ley que Oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras en Coordenadas UTM WGS, en el segundo párrafo del artículo 1, señala lo siguiente:

“La presente Ley oficializa el Sistema de Cuadrículas Mineras, definido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-92-EM, ...”.

“El Sistema de Cuadrículas Mineras corresponde al cuadrillado de la Carta Nacional a escala 1/100 000 elaborada por el Instituto Geográfico Nacional en el Sistema Geodésico Horizontal Oficial (WGS84) y define áreas cuyos vértices se ubican en coordenadas UTM expresadas en kilómetros enteros, sobre la base de un kilómetro de lado, equivalente a 100 hectáreas, como extensión mínima del petitorio.”

- c) Asimismo, es necesario tener presente que, el sistema de cuadrículas a escala 1/100 000, está formado por líneas paralelas horizontales y verticales uniformemente espaciadas formando cuadrados perfectos; la separación entre estas líneas es de mil (1 000) metros (01 kilómetro entero).
- d) Las coordenadas UTM del presente derecho minero, **no ha sido ingresado** al Sistema de Graficación Catastral.

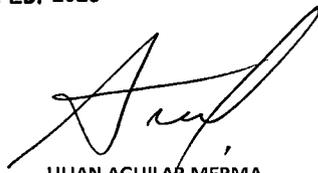
Por lo mencionado en los ítems anteriores, se advierte que el presente petitorio **no ha sido formulado en forma correcta**.

Sobre el particular, debe señalarse lo siguiente:

El artículo 14B del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 018-92-EM, dispone que serán declarados inadmisibles por la Dirección de Concesiones Mineras o la Autoridad Regional según corresponda y no serán ingresados al Sistema de Cuadrículas o se retirarán de él, según sea el caso, archivándoseles definitivamente sin constituir antecedente o título para la formulación de otros, los petitorios mineros que: "(...) b. **No se hubiera identificado correctamente la cuadrícula o conjunto de cuadrículas por error en las coordenadas U.T.M.**"

En consecuencia, estando a las consideraciones antes señaladas somos de opinión que procede declarar la inadmisibilidad del petitorio minero **YANACOCHITA**, con código N° **040014819**.

Lima, **27 FEB. 2020**



LILIAN AGUILAR MERMA
Asistente Legal de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

Lima, **27 FEB. 2020**



JULIO YVAN VIZCARO CASTAÑEDA
Jefe (e) de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

De acuerdo con el informe que antecede, se resuelve:

INADMISIBLE TOTAL

DECLÁRESE INADMISIBLE el petitorio minero **YANACOCHITA**, con código N° **040014819** no constituyendo antecedente ni título alguno para la formulación de nuevos petitorios, y transcribese a la Dirección de Catastro Minero para los fines pertinentes. **NOTIFIQUESE.** -



CAROLINA PALOMINO CABALLERO
Directora (e) de la Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TRANSCRITO A:

NAYZA S.R.L.

CONDominio LOS ALAMOS A-2

WANCHAQ

CUSCO

CUSCO **C/c Informe N° 374-2020-INGEMMET-DCM-UTO de fecha 20/01/2020**

C/c Informe de Verificación de Pago

DIRECCIÓN DE CATASTRO MINERO